



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877.

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014

NÚMERO 190

CUARTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 193, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 42 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2014.

3

DECRETO Número 194, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan respectivamente disposiciones de diversos ordenamientos secundarios para armonizar con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

5

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2012.

56

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2013.

57

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Decreto Gubernativo número 93, a través del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 90, mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

58

Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial así como su Anexo Único.

69

Stamp: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Stamp: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Stamp: SECRETARÍA DE GOBIERNO
Stamp: 2014 DEC 11 P 3:10
Stamp: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
Stamp: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 194

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 7 fracción VII; 8 párrafo segundo; 12; 17 fracción XXI; 28 fracción L; 52 fracciones I, II y VII; 56 párrafo primero y fracción VII; 57 párrafo primero; 101 primer párrafo; 112 fracción II y párrafo tercero; 113 fracciones III, V, VI, VIII y X; 114 párrafo primero y fracciones I, II, III, IV y V; 115 primer párrafo y fracción XVII; 141 fracción IV; 152 segundo párrafo; 163 fracción VI; 173 fracción IX; la denominación del TÍTULO DECIMOSEGUNDO para quedar como: «CONFLICTOS LABORALES, EXCITATIVA DE JUSTICIA Y QUEJA»; se **adicionan** un segundo párrafo a la fracción V, y la fracción VIII al artículo 7; las fracciones LI y LII al artículo 28; la fracción VIII al artículo 52; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno y décimo al artículo 53, ubicándose los actuales párrafos segundo y tercero como párrafos sexto y séptimo respectivamente; las fracciones VIII y IX al artículo 56; 57 con el contenido de una fracción IV reubicándose las actuales fracciones IV a VII como fracciones V a VIII; un segundo párrafo al artículo 101; el artículo 101-Bis; un cuarto párrafo al artículo 109; un cuarto párrafo al artículo 112; la fracción XI al artículo 113; la fracción XVIII al artículo 115; la fracción VII al artículo 163; la fracción V al artículo 206; un «Capítulo III» al «TÍTULO DECIMOSEGUNDO» denominado «Queja prevista por el artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales» con los artículos 278, 279 y 280 que lo integran; un «TÍTULO DÉCIMOTERCERO» nominado como: «INDEMNIZACIÓN EN CASO DE RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA» con un «Capítulo Único» denominado «De la indemnización en caso de reconocimiento de inocencia a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales y de revisión de sentencia a que se refiere la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato» con los artículos 281, 282, 283, 284 y 285 que lo integran y se **derogan** la fracción VI del artículo 114 y la fracción I del artículo 206, todos ellos de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato** para quedar como sigue:

- XII. El 50% de los ingresos obtenidos por los derechos establecidos por la expedición de constancias por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato;
- XIII. El 50% de otros ingresos propios que genere la Procuraduría General de Justicia del Estado; y
- XIV. Las demás que prevean las Leyes.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Artículo entrará en vigencia el día 1 de junio de 2016.

Ultractividad

Artículo Segundo. Las disposiciones de la presente Ley que se derogan o reforman por virtud de este Artículo, conforme al Artículo Primero Transitorio, continuarán aplicándose en lo conducente a los asuntos iniciados previamente a su entrada en vigor, así como en los iniciados con posterioridad que se rijan por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y por la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se deroga la fracción IV del Artículo Primero Transitorio de la **Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Inicio...

Artículo Primero. La presente Ley...

La incorporación del sistema...

I a III. ...

IV. Derogada.»

TRANSITORIO***Inicio de vigencia***

Artículo Único. El presente Artículo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO. Se **reforma** el artículo 2, párrafo primero y fracciones III y IV del Decreto Legislativo número 183, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 132 Tercera Parte, del 19 de agosto de 2011, para quedar como sigue:

«**Artículo 2.** De conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la legislación de la materia, el sistema procesal penal acusatorio entrará en vigor en los siguientes plazos y regiones:

I y II. ...

- III. El 15 de abril del año 2015 en la Región comprendida por los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Coroneo, Cortazar, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Villagrán y Yuriria; y
- IV. El 1 de junio del año 2016 en la Región comprendida por los municipios de: León, Manuel Doblado, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón.»

TRANSITORIO***Inicio de vigencia***

Artículo Único. El presente Artículo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

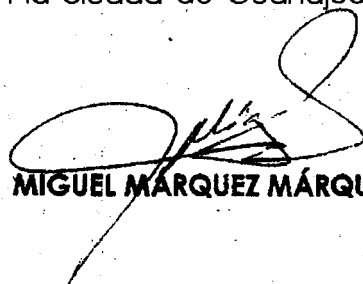
TRANSITORIOS DEL DECRETO***Inicio de vigencia***

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia en los términos que se precisan en cada uno de los artículos que lo conforman.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.- KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCO ARREOLA SÁNCHEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 26 de noviembre de 2014.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en los artículos 63 fracción XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2012, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Se tienen por solventadas y atendidas todas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Presidenta del Congreso del Estado, a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Comisión de Administración, así como al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Presidenta

DIPUTADO FRANCISCO ARREOLA SÁNCHEZ
Secretario

DIPUTADO JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ
Secretario

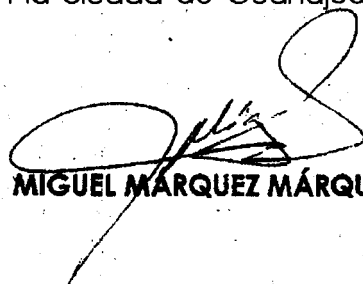
TRANSITORIOS DEL DECRETO***Inicio de vigencia***

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia en los términos que se precisan en cada uno de los artículos que lo conforman.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.- KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCO ARREOLA SÁNCHEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 26 de noviembre de 2014.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en los artículos 63 fracción XXVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2012, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Se tienen por solventadas y atendidas todas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Presidenta del Congreso del Estado, a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Comisión de Administración, así como al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Presidenta

DIPUTADO FRANCISCO ARREOLA SÁNCHEZ
Secretario

DIPUTADO JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ
Secretario